

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **044**

Fecha Estado: 02/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220140039300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	LUZ MARINA SERNA OSPINA	Auto corre traslado	01/04/2024		
05615400300220140039300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	LUZ MARINA SERNA OSPINA	Auto decreta embargo	01/04/2024		
05615400300220170077700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE ANTONIO OSPINA PATIÑO	Auto requiere Requiere cajero pagador	01/04/2024		
05615400300220180094300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	FLOR IBETH ALVAREZ VILORIA	Auto requiere	01/04/2024		
05615400300220180095800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN DIEGO SERNA RIOS	Auto corre traslado	01/04/2024		
05615400300220210065200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH BERRIO OCAMPO	Auto pone en conocimiento Abonos	01/04/2024		
05615400300220220051800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JONNATTAN ESTIBINSON PEÑALOZA BLANCO	Auto decreta embargo	01/04/2024		
05615400300220220069600	Ejecutivo Singular	BANCAMIA	LUZ ADRIANA LONDOÑO ORREGO	Auto corre traslado	01/04/2024		
05615400300220220108400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN DAVID RIVERA RIOS	Auto pone en conocimiento Abonos	01/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220220108600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LEDYS TATIANA ARENAS TORRES	Auto decreta embargo	01/04/2024		
05615400300220220108600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LEDYS TATIANA ARENAS TORRES	Auto pone en conocimiento Abonos	01/04/2024		
05615400300220220109000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JESSICA JULIETH OSPINA MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Abonos	01/04/2024		
05615400300220230069300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JHON FREDY VALENCIA VELASQUEZ	Auto pone en conocimiento Abonos	01/04/2024		
05615400300220230107000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	YONIER DE LA TORRE SAMPAYO	Auto decreta embargo	01/04/2024		
05615400300220230110600	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER SAS - SPA INC SAS	JULIAN ALONSO PEREZ GOMEZ	Auto pone en conocimiento	01/04/2024		
05615400300220240005600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE OMAR CARVAJAL OROZCO	Auto decreta embargo	01/04/2024		
05615400300220240008200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	EMANUEL SANTIAGO CAMARGO ANAYA	Auto decreta embargo	01/04/2024		
05615400300220240008400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL EL PORTON DEL TRANVIA P.H.	RUBIELA JARAMILLO ARBOLEDA	Auto resuelve retiro demanda Autoriza retirar demanda	01/04/2024		
05615400300220240009300	Ejecutivo Singular	FERRETERIA LA REBAJA S.A.	CONSTRUCTORA HABITAT MODULAR S.A.S.	Auto decreta embargo	01/04/2024		
05615400300220240009300	Ejecutivo Singular	FERRETERIA LA REBAJA S.A.	CONSTRUCTORA HABITAT MODULAR S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo	01/04/2024		
05615400300220240009600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GILBERTO DE JESUS AGUDELO MOLINA	Auto pone en conocimiento	01/04/2024		
05615400300220240026300	Tutelas	TATIANA ISABEL ALZATE LONDOÑO	C.I. FLORES CARMEL S.A.S.	Sentencia de primera instancia CONCEDE	01/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220240026700	Tutelas	OSCAR DARIO ARIAS VASQUEZ	DON DIEGO ASOSIADOS S.A.S.	Sentencia de primera instancia HECHO SUPERADO	01/04/2024		
05615400300220240026800	Tutelas	MIGUEL ANGEL ARBELAEZ VILLEGAS	EPS SALUD TOTAL	Sentencia de primera instancia CARENCIA OBJETO PARCIAL Y ORDENA	01/04/2024		
05615400300220240031100	Tutelas	ANGEL DAVID MURCIA MONCADA	SECRETARIA TRANSITO BELLO	Auto admite tutela y Vincula	01/04/2024		
05615400300220240031100	Tutelas	ANGEL DAVID MURCIA MONCADA	SECRETARIA TRANSITO BELLO	Auto requiere Requiere al Accionante	01/04/2024		
05615400300220240031700	Tutelas	MARIA CAMILA VANEGAS MOLINA	EPS SURA	Auto admite tutela y Vincula	01/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA MARULANDA ALZATE
SECRETARIO (A)

Radicado 05615 40 03 002 2024 00084 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA.

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El 15 de marzo de la corriente anualidad, la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Al revisar el expediente digital no se evidencia constancia de notificación a la demandada ni materialización de las medidas cautelares, por lo que no hay dineros retenidos.

En tal sentido, se encuentra la solicitud ajustada a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, por tanto, se

RESUELVE:

Primero. Autorizar el retiro de la demanda promovida por el CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL PORTÓN DEL TRANVÍA PH contra RUBIELA JARAMI L LO ARBOLEDA, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 del Código General de Proceso.

Segundo: No se hace necesario desglose, pues fue presentada virtualmente.

Tercero: Archívese y háganse las anotaciones pertinentes en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aea8a7168236be02b8d505345ed4b1b5c76c8233c51c7e7e83f8f20092bf998**

Documento generado en 20/03/2024 03:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado 05615 40 03 002 2024 00093 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA.

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Como la demanda ejecutiva referenciada, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022, es procedente su admisión.

Por lo anterior, se

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de la FERRETERIA LA REBAJA S.A.S. y en contra de la CONSTRUCTORA HABITAT MODULAR S.A.S. con Nit. 900837930-2, del señor YEISON ANDRÉS OSPINA GÓMEZ identificado con C.C.1.036.943.396 y el señor JAIRO ANDRÉS RENDÓN SERNA identificado con C.C.1.036.925.181, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, paguen las siguientes sumas:

- a. \$ 19.807.092,81 por concepto de capital contenido en el pagaré que se allega como base de recaudo.
- b. Intereses moratorios sobre el capital desde el 5 de diciembre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados mes a mes conforme a la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio.

Segundo: Notificar a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, concordado con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del artículo 442 del Código General del Proceso.

Tercero: Aceptar como título ejecutivo, copia virtual del pagare allegado como base de recaudo, pero se impone a la parte demandante la obligación de custodiarlo y poner su original a disposición del juzgado cuando sea necesario para surtir alguna actuación procesal, so pena de declararse terminado el proceso por carencia del título original.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. ABNER GUEVARA ALVAREZ identificado con CC. 1.152.192.305 y T.P. 346.752 del C. S de la J. en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

Reconocer personería para actuar como apoderada suplente de la parte demandante a la Dra. YULIANA ALZATE BETANCURTH identificada con CC.1.214.720.756 y T.P. 311.048 del C. S de la J., en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

Se les advierte que no podrán actuar simultáneamente en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 75 de Código general del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

Juez

E-mail: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

Teléfono 2322058

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c07cf2be268236f1ad8977c31dde586d79e0a9cb8177b597209bd77784b08d**

Documento generado en 20/03/2024 03:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2023 00693 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA.

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se incorpora el memorial mediante el cual el apoderado de la parte demandante informó que el ejecutado realizó un abono por \$ 400.000 el día 29 de febrero de 2024, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220b8137e38d9adf62c067c91dceafcd13c698247a5c59a7645a4ee6578af3cc**

Documento generado en 20/03/2024 03:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2024 00096 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta dada por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, visible en los datos adjuntos del archivo Nro. 010 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea7f439543c30302359bdf8f2e7894996d7575f70bee994d6b737ca5649616a**

Documento generado en 20/03/2024 03:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2022 01086 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se incorpora el memorial visible en el archivo 0015 del expediente digital, mediante el cual el apoderado de la parte demandante informa que el ejecutado realizó un abono por \$ 400.000 el día 29 de febrero de 2024, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5efda891e629dfc24d43e8fb4461f6620a3fb1c32ffdbc311eb33247af47f798**

Documento generado en 20/03/2024 03:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2022 01084 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se incorpora el memorial mediante el cual el apoderado de la parte demandante informa que el ejecutado realizó un abono por \$ 160.000, el 29 de febrero de 2024, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd2425dfe7e9bfd466ca1df6e59c6b0c91ee5c04096c7d3c2ffb46d4f98daf4**

Documento generado en 20/03/2024 03:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2022 01090 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se incorpora el memorial mediante el cual el apoderado de la parte demandante informó que la ejecutada realizó un abono por \$ 3.600.000, el 29 de febrero de 2024, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542a591591315f1d05afd7414cbadb1d09fc90c3a082e2d5795759a611a575dc**

Documento generado en 20/03/2024 03:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado 05615 40 03 002 2018 00943 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA.

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Previo a seguir adelante con la ejecución, se requiere a la parte demandante para que aporte la notificación efectiva de la señora FLOR IBETH ALVAREZ VILORIA, pues revisado el expediente no se advierte que haya sido surtida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb28d98f0ce65b2edebd6d0489e11608354a6962dd0bdb6de836255c7cd38faf**

Documento generado en 20/03/2024 03:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2023 01106 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta dada por la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal de Medellín, visible en los datos adjuntos del archivo Nro. 0024 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36dc261d29821c5756b71ecc00a4a4ea12c274524d8a07678c59effb7f93fe**

Documento generado en 20/03/2024 03:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2021 00652 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se incorpora el memorial mediante el cual el apoderado de la parte demandante informó que el ejecutado realizó un abono por \$ 300.000 el 29 de febrero de 2024, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62583e7cfaaeb6b7ca7100f871bbdc148ef95cf30a7a94a1eae4311026fe3a4**

Documento generado en 20/03/2024 03:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2022 00696 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, visible en el archivo 0033, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed648518ffc4ef68db656bec630f5188fc5ddc81c67a0b97a311a2cdc9512a9**

Documento generado en 20/03/2024 03:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2018 00958 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, visible en el archivo 0049, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5cd8fc845561f73047f399cf73333e78f9568017a71fccb503521d2093e8d**

Documento generado en 20/03/2024 03:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2014 00393 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, visible en el archivo 057, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3bbc16104cb8d221986d5976d4c03bcab56fe71f816b728da5d94a28c47d88**

Documento generado en 20/03/2024 03:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>